

Hoja informativa sobre modificaciones en el hogar

La División de Servicios de Rehabilitación (DORS, en inglés) del Departamento de Educación del estado de Maryland puede proporcionar una gama **limitada** de servicios de modificación en el hogar a las personas elegibles con discapacidades significativas que necesiten dichos servicios para lograr el objetivo incluido en su Plan Individualizado de Empleo (IPE, en inglés) aprobado. El personal de los servicios de tecnología para la rehabilitación de la DORS proporciona asistencia técnica para evaluar el espacio vital y las necesidades relacionadas con la discapacidad, y puede proporcionar información y servicios de derivación relacionados con cuestiones de vivienda accesible.

Las modificaciones financiadas por la DORS solo pueden incluir:

1. El medio menos costoso de abordar con seguridad las necesidades de discapacidad del individuo.
2. Materiales de construcción estándar.

Las mejoras no serán consideradas, proporcionadas o pagadas por la DORS.

Se aplica la normativa de contratación del estado de Maryland. Los contratistas de modificaciones en el hogar deben ser proveedores aprobados por la DORS que deben proporcionar pruebas de su Certificado de Mejoras en el Hogar de Maryland vigente y certificado de seguro.

Todos los servicios de modificación del hogar de la DORS se prestan en función de:

1. la necesidad de modificaciones del individuo en función de su discapacidad;
2. la relación de la modificación con el objetivo de rehabilitación del individuo en su IPE;
3. aprobación previa por escrito de la DORS;
4. disponibilidad de fondos de la DORS;

las modificaciones en propiedades que no sean propiedad del participante de la DORS o de su familia solo podrán considerarse en circunstancias excepcionales.

¿Qué tipo de servicios de modificación en el hogar puede haber disponibles?

La ayuda de la DORS para realizar modificaciones en el hogar de una persona que reúna los requisitos solo podrá considerarse cuando dichas modificaciones sean factibles sin alterar fundamentalmente la estructura física del hogar, y cuando sean necesarias para facilitar lo siguiente:

- **Entrada y salida:** lo necesario para entrar y salir de la vivienda (una entrada a la residencia o salida de ella).

Esto puede incluir el ensanchamiento de una puerta exterior y la provisión de una rampa o ascensor, incluida la modificación del acceso, el picaporte y la cerradura de la puerta, la rampa y las barandillas del porche y otros elementos relacionados.

- **Acceso al cuarto de baño o a la cocina:** lo necesario para entrar y utilizar un cuarto de baño o una cocina, cuando sea posible hacerlo sin alterar fundamentalmente la estructura física, la disposición, o ambas, del cuarto de baño o la cocina.

Esto puede incluir el ensanchamiento de la puerta, la instalación de barras de apoyo, la instalación de lavabos que cumplan los requisitos de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, en inglés), inodoros y dispositivos de asistencia diseñados para facilitar el uso de la ducha o bañera. Una cabina de ducha adaptada para silla de ruedas solo puede considerarse si no implica alteraciones fundamentales de la estructura física y no está situada en una unidad dentro de un edificio de varias unidades o viviendas.

- **Acceso dentro de la residencia:** las modificaciones de las zonas que no sean el baño y la cocina solo podrán autorizarse en la medida necesaria para que una persona pueda moverse libremente y de forma independiente dentro de la residencia para ayudarla a realizar las actividades esenciales de la vida diaria con el fin de lograr un objetivo de empleo. (Nota: puede recomendarse la reconfiguración del espacio del hogar en lugar de modificaciones si estas plantean un problema de seguridad o requieren cambios estructurales).

Algunos ejemplos de modificación son: ensanchamiento de la puerta interior, instalación de un salvaescaleras o equipo similar e instalación de otros equipos de adaptación necesarios para acceder a zonas esenciales del hogar pero que no requieren cambios estructurales en la misma.

La DORS no puede proporcionar lo siguiente:

- Servicios que impliquen directa o indirectamente la compra de terrenos, la construcción de un edificio permanente o la construcción de un anexo a un edificio permanente.
- Alteraciones fundamentales de la estructura o infraestructura de una residencia, como la eliminación de paredes, la creación de nuevas habitaciones o la sustitución o modificación sustancial de los sistemas de plomería, eléctricos u otros sistemas estructurales existentes.
- Reparación o sustitución de modificaciones anteriores del hogar incluidas y cubiertas en una garantía o póliza de seguro existente.
- Financiación de modificaciones en el hogar que no cumplan plenamente las actuales Directrices de Accesibilidad de la ADA.

- Financiación de nuevas modificaciones en el hogar de la persona dentro de los 10 años siguientes a la finalización de las modificaciones anteriores, certificadas por el arquitecto de la agencia de la DORS, a menos que lo justifique una nueva evaluación de accesibilidad de los servicios de tecnología para la rehabilitación (RTS, en inglés) y la DORS determine que existen circunstancias excepcionales.
- Modificaciones a un segundo baño o cocina cuando exista un baño o cocina accesible en la residencia que cubra las necesidades de accesibilidad del consumidor, según lo determinado por un terapeuta ocupacional de la DORS y el arquitecto de la Agencia.
- Una cabina de ducha adaptada para silla de ruedas cuando el cuarto de baño esté situado dentro de una residencia en un edificio de varias unidades o viviendas (es decir, un condominio o un edificio de apartamentos).

Si le interesan las modificaciones en el hogar:

- Hable de su solicitud con su asesor de la DORS.
- Su asesor le explicará las políticas y procedimientos de la DORS relacionados con las modificaciones en el hogar.
- Si corresponde, puede realizarse una evaluación de los RTS para explorar todos los aspectos de las posibles modificaciones en su hogar. Se recopilará información sobre el hogar, sus limitaciones funcionales que requieran adaptaciones o modificaciones, los códigos, convenios y restricciones aplicables y otros recursos de vivienda.

Responsabilidades del consumidor:

1. Trabajar en cooperación con su asesor de la DORS y otros miembros del personal de la DORS durante la exploración inicial de las modificaciones solicitadas y proporcionar información precisa sobre el hogar y otros factores.
2. Ponerse en contacto con su asesor de la DORS si se solicita algún cambio con respecto a las modificaciones documentadas en el *Acuerdo de Servicios de Modificación del Hogar* firmado. Cualquier cambio requiere la aprobación previa por escrito de la DORS.
3. Mantener y reparar cualquier modificación que se realice, tal y como lo exigen las garantías de los productos.
4. Obtener y pagar el mantenimiento, servicio y reparaciones de cualquier modificación proporcionada una vez que ya no estén cubiertos por la garantía.
5. Revisar la cobertura del seguro del propietario relacionada con cualquier equipo proporcionado y realizar los ajustes necesarios en la cobertura.